



Decreto de Alcaldía N° 008-2023 -MDY

Yarabamba, 05 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

VISTO:

El Informe N° 571-2023-MDY-GM-GPP de la Gerente de Planificación y Presupuesto; Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDY de fecha 20 de setiembre de 2023; Proverído N° 2381-2023; y,

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, de acuerdo al artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización:

Que, el artículo 73° del dispositivo legal precitado, dispone que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal, 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 102° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades antes citada, estipula que el Consejo de Coordinación Local Distrital "es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital [...] Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 02 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 03 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital";

Que, el artículo III° de la Ley N° 27972 predispone que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba



Que, el primer párrafo del artículo 112º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 29298 - Ley que Modifica la Ley Nº 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo- preceptúa que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 012-2023-MDY se aprobó el Reglamento que regula la conformación, instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local distrital de Yarabamba; estableciendo en su artículo 19 que el Comité Electoral es el órgano encargado de sumir la organización, dirección, y control del proceso electoral y debe actuar según sus funciones que se establecen en el artículo 21 de la acotada disposición municipal. Que asimismo en su artículo 23 establece que la convocatoria a las elecciones será mediante Decreto de alcaldía, estableciéndose lugar, fecha y hora en el que se procederá al acto electoral;

Que, con la finalidad de brindar todas las facilidades para la convocatoria información, difusión e inscripción al Proceso de Elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD de Yarabamba, para el periodo 2023-2024, así como otorgarles facilidades en la participación a las organizaciones del distrito acreditadas en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS y a las que se encuentren en proceso de regularización, se hace necesario reglamentar la participación de los representantes de las organizaciones sociales, para efecto de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento del CCL (Art. 99º y 103º de la Ley Nº 27972) definiendo mecanismos y procedimientos para la conformación del Registro de Organizaciones de la sociedad civil, de modo que puedan acreditar y participar con sus representantes;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es facultad del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 42º de la misma norma señala que: "Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Estando a las atribuciones conferidos en el numeral 6) del Artículo 20º, 42º y 44º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Electoral para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD del distrito de Yarabamba, periodo 2023-2024, según el siguiente detalle:

1. Presidente: Milagros Ortiz Torres
2. Secretaria: Marilia Berenice Mamani Charres
3. Vocal: Rodrigo Adán Pinto Figueroa

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el Cronograma de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Yarabamba para el periodo 2023-2024 de acuerdo al siguiente detalle:





ACTIVIDADES	FECHAS
1. Convocatoria.	5 de Octubre 2023
2. Apertura del Libro de Registro.	5 de Octubre 2023
3. Inscripción de Organizaciones Participantes.	Del 5 al 12 de octubre del 2023
4. Publicación de Delegados Inscritos	13 de Octubre 2023
5. Impugnaciones	16 y 17 de octubre del 2023
6. Levantamiento de Observaciones.	18 y 19 de octubre 2023
7. Publicación de la Lista de Organizaciones Aptas para Participar.	20 de octubre del 2023
8. Elección de los Representantes de la Sociedad Civil Ante el Consejo de Coordinación Local.	24 de octubre 2023
9. Publicación de resultados y proclamación	26 de octubre de 2023



ARTÍCULO TERCERO. - CONVOCAR para el martes 24 de octubre del 2023 desde las 10 a.m. hasta la 1 p.m. en las Instalaciones del Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, a la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local distrital de Yarabamba, para el periodo 2023-2024 conforme al cronograma aprobado en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, a través de la oficina de participación ciudadana de Yarabamba la difusión del presente Decreto de Alcaldía, realizar las acciones necesarias para el proceso electoral materia del presente Decreto, debiendo coordinar con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a efectos de que brinde la asistencia técnica en la ejecución del proceso electoral.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR la difusión del Cronograma aprobado en el Artículo Segundo del presente, a la Oficina de soporte informático, la publicación en el Portal Institucional de la Entidad. Asimismo, hará lo propio la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

(e) Abg. David Brovas Candori
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

